

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., **16 OCT 2020**

Divorcio de matrimonio Civil N° 2020/00391

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se dispone:

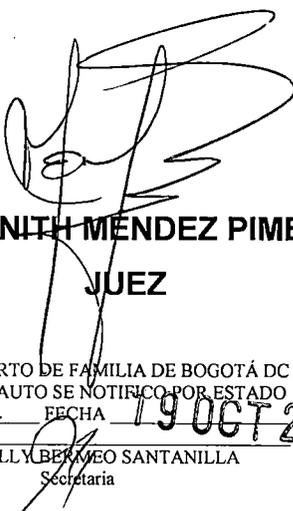
1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por DIANA YANNETH CLAVIJO RAMÍREZ contra HAKKI KARATAS.

2.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, al Agente del ministerio Público y Defensora de familia, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código general del Proceso.

3.- DECRETAR el EMPLAZAMIENTO del demandado HAKKI KARATAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, **por secretaría procédase a hacer la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

4.- DAR a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 702 FECHA 19 OCT 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria